

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTI – CORRUPCIÓN

Política Respecto de Pagos a Funcionarios Gubernamentales

El presente documento de Cumplimiento de la Política de las Leyes Anti - Corrupción (“**Política**”) pretende asegurar que Gran Tierra Energy Inc. y sus subsidiarias (conjuntamente, “**Gran Tierra**” o la “**Compañía**”) no busquen ni reciban ninguna ventaja impropia en el curso de sus tratos de negocios y para garantizar que todos los pagos y gastos sean registrados apropiadamente en nuestros libros y registros. La Compañía está sujeta a muchas y diferentes leyes anti – soborno en todas las diferentes jurisdicciones donde hacemos negocios. La presente Política está diseñada para garantizar que Gran Tierra continúe cumpliendo en todo momento con todas las leyes aplicables. Es aplicable a la totalidad de las entidades de Gran Tierra y a la totalidad de los empleados de cada entidad de Gran Tierra que realiza negocios en cualquier locación. Todos los agentes, proveedores, consultores y otros proveedores de bienes y/o servicios (conjuntamente, “**Contratistas**”) que realicen acuerdos o celebren contratos con entidades de Gran Tierra también tienen que cumplir con la presente Política como si fueran empleados de Gran Tierra en el curso del suministro de los bienes o la prestación de los servicios a Gran Tierra o, a la discreción de Gran Tierra, a tener y cumplir con su propia política, la cual será apropiada para las circunstancias

Resumen de las Disposiciones Clave

Resumen de la Política

Ninguna entidad o empleado de Gran Tierra ofrecerá ni pagará dinero ni nada de valor (incluyendo ningún favor o beneficio de ninguna clase), directa o indirectamente, a ningún Funcionario Gubernamental con el fin de obtener o mantener negocios o de recibir tratamiento favorable de cualquier tipo por parte de cualquier gobierno o Funcionario Gubernamental.

Regalos y Gastos de entretenimiento

Ninguna entidad o empleado de Gran Tierra dará regalo alguno (distinto de un regalo de valor nominal que incluya el logo de la Compañía) a ningún Funcionario Gubernamental a no ser que tal regalo sea consistente con la práctica normal de negocios Y se reciba la aprobación del Oficial de Cumplimiento de la Compañía para dar tal regalo. Además, ninguna entidad o empleado de Gran Tierra pagará entretenimiento u hospitalidad de ninguna clase para ningún Funcionario Gubernamental excepto en la medida en que sea permisible en desarrollo de la sección 4 de la presente Política.

Reporte de Violaciones

Cualquier empleado que de buena fe considere que ha ocurrido una violación de la presente Política, deberá reportar tal violación real o sospechosa de forma inmediata. El empleado podrá hacerlo: (1) reportando la violación real o sospechosa a su supervisor o supervisora; (2) reportando tal violación real o sospechosa al Oficial de Cumplimiento de la Compañía por email a: complianceofficer@grantierra.com o por teléfono al +1 403-698-7977; o (3) reportando tal violación real o sospechosa de forma anónima por internet seleccionando el enlace de la “línea caliente” para reporte de quejas de la Compañía que se encuentra en la sección de “Gobierno Corporativo” de nuestra página web en www.grantierra.com. Todo supervisor que reciba cualquier informe de un empleado deberá informar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento de la Compañía sobre tal informe.

Si bien el anterior resumen contiene las disposiciones claves de la presente Política, la totalidad de los empleados y Contratistas de Gran Tierra tienen la responsabilidad de estar familiarizados con la Política en su totalidad y de cumplir con la misma en todos los sentidos.

Las Leyes Anti - Corrupción

Gran Tierra Energy Inc. está constituida en los Estados Unidos. Por lo anterior, ella y todas las Entidades de Gran Tierra están sujetas a las leyes de los Estados Unidos, así como a las leyes de todos los demás países en los cuales las mismas hacen negocios. La presente Política ha sido diseñada de forma tal que el cumplimiento de la presente Política resultará en el cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras (“FCPA”) de los Estados Unidos, La Ley de Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros del Canadá, la Ley de Soborno del Reino Unido (UK Bribery Act) y las leyes equivalentes en todos los demás países en los que hacemos negocios. La presente Política se referirá a tales leyes como las “las Leyes Anti - Corrupción”.

Las Leyes Anti - Corrupción prohíben que las Entidades de Gran Tierra, sus empleados y Contratistas, sin importar en qué lugar del mundo se encuentren:

- Ofrezcan, prometan o den dinero ni nada de valor a ningún Funcionario Gubernamental, sea directa o indirectamente a través de un tercero, con el fin de obtener o mantener negocios o de recibir un tratamiento favorable en el curso de los negocios.
- Ofrezcan, prometan o den dinero ni nada de valor a ningún Funcionario Gubernamental, sea directa o indirectamente a través de un tercero, con el fin de

obtener o mantener legislación o regulación favorable u otro tratamiento preferencial (por ejemplo, alivio de aranceles de importación).

- Ofrezcan, prometan o den dinero ni nada de valor a ningún tercero (como un Contratista) a sabiendas de que una parte o la totalidad del pago será dado u ofrecida a un Funcionario Gubernamental con el fin de obtener o mantener negocios, o un tratamiento favorable. Se considera que una persona está actuando a sabiendas si él o ella es consciente de que tal pago tendrá lugar o si tiene una certeza razonable o es altamente probable que ocurra.
- Falsificar los libros y registros contables de una compañía, desvirtuar la naturaleza o propósito verdadero de un pago o a sabiendas burlar los controles contables que reflejen transacciones, en detalle razonable, de forma precisa y justa.

La definición de “Funcionario Gubernamental” incluye a cualquier funcionario o empleado de un gobierno o departamento, agencia o dependencia del gobierno; cualquiera que actúe en calidad oficial a nombre de una entidad gubernamental; cualquier empleado de una corporación de propiedad del gobierno; cualquier empleado de una organización internacional tal como las Naciones Unidas o la Organización Mundial de la Salud; y cualquier funcionario elegido, partido político, funcionario de partido o candidato a cargo público. “Funcionario Gubernamental” también incluye empleados de compañías de propiedad del estado o controladas por este, así como empleados de juntas, comisiones y agencias con las cuales podamos interactuar al nivel del gobierno local, municipal, estatal o federal y cualquiera que tenga funciones públicas a nombre de estas entidades. Además, para los fines de la presente Política, todos los gobernadores, líderes y miembros de consejos y organizaciones indígenas son considerados como Funcionarios Gubernamentales. “Funcionario Gubernamental” así mismo incluirá a cualquier cónyuge, hijo padre u otros familiares cercanos de un Funcionario Gubernamental.

Estándar de Conducta de Gran Tierra

Como se establece en nuestro Código de Conducta y Ética en los Negocios, Gran Tierra está comprometida con mantener los más altos estándares de conducta y ética en los negocios. En desarrollo de ese compromiso, es crítico que todos nuestros empleados cumplan plenamente con las Leyes Anti - Corrupción. Con el fin de garantizar tal cumplimiento, la Compañía ha adoptado las siguientes políticas:

1. Cumplimiento de Leyes Anti – Corrupción

Todas las Entidades de Gran Tierra, y sus respectivos empleados y Contratistas (durante su suministro de bienes y / o prestación de servicios a Entidades de Gran Tierra) cumplirán en todo momento con las Leyes Anti - Corrupción. Ninguna entidad ni empleado Gran Tierra, directa o indirectamente a través de otra persona

(incluyendo un Contratista), ofrecerá ni pagará dinero ni nada de valor (incluyendo ningún favor o beneficio) a ningún Funcionario Gubernamental con el fin de obtener o retener negocios o de recibir tratamiento favorable de ningún tipo por parte de ningún gobierno o Funcionario Gubernamental. El tratamiento favorable por parte de un gobierno o de un Funcionario Gubernamental puede incluir un amplio rango de conductas, incluyendo, por ejemplo, el otorgamiento de permisos o aprobaciones, la exoneración o reducción de aranceles de importación o de otros cargos gubernamentales, así como acciones que tengan la intención de apoyar cualquier legislación o regulación favorable o de bloquear legislación o regulación desfavorables.

Si cualquier persona, incluyendo cualquier Funcionario Gubernamental (o cualquier persona que actúe en nombre de una entidad gubernamental) solicita, directa o indirectamente, que cualquier empleado de Gran Tierra ofrezca o pague dinero o cualquier cosa de valor a algún Funcionario Gubernamental con el fin de obtener un tratamiento favorable de tal Funcionario Gubernamental, el empleado de Gran Tierra reportará con prontitud ese hecho de acuerdo con la sección 8 de la presente Política.

2. Pagos de Facilitación

Ciertos pagos a Funcionarios Gubernamentales que se refieren a la facilitación de acciones gubernamentales de rutina, tales como la prestación del servicio de correos o el trámite de papeles oficiales, son permisibles bajo la FCPA pero son ilegales bajo las leyes de otros países en los cuales operamos. Por lo tanto, ningún empleado o Contratista de Gran Tierra hará ninguno de tales pagos.

3. Regalos

Puede ser acostumbrado y apropiado en ciertas circunstancias darle a Funcionarios Gubernamentales regalos de valor nominal, pero debemos tener en cuenta que, en ciertas circunstancias, los regalos pueden ser malinterpretados como sobornos. La presente Política no limita la capacidad de los empleados de Gran Tierra de dar periódicamente a Funcionarios Gubernamentales regalos de valor nominal que contengan el logo de la Compañía (y son, por lo tanto, claramente de naturaleza promocional e imposibles de ser malinterpretados como sobornos). Ninguna entidad o empleado de Gran Tierra dará ningún otro regalo a ningún Funcionario Gubernamental a no ser que tales regalos sean consistentes con las prácticas acostumbradas de negocios Y con la aprobación previa para hacer tal regalo dada por el Oficial de Cumplimiento de la Compañía. Para mayor claridad, los regalos de dinero en efectivo o su equivalente nunca están permitidos y tampoco lo están los regalos que se den con el fin de buscar una ventaja impropia de un Funcionario

Gubernamental. Todos los regalos deben ser registrados de forma plena y con total precisión en los libros y registros de la Compañía

4. Gastos de Entretenimiento y Hospitalidad

El intercambio de comidas y/o entretenimiento de valor razonable es una cortesía normal de negocios que busca crear receptividad y promover relaciones de trabajo positivas, pero en ciertas circunstancias puede ser malinterpretada como soborno. Ninguna entidad o empleado de Gran Tierra pagará ningún entretenimiento u hospitalidad de ninguna clase para un Funcionario Gubernamental excepto si tal hospitalidad es infrecuente, consistente con las prácticas comerciales acostumbradas y de cualquier forma en cumplimiento de la Sección 7 del Código de Conducta y Ética en los Negocios de la Compañía. Entretenimiento u hospitalidad que sean de un mayor valor monetario pueden ser permitidos en ciertas circunstancias limitadas, pero requieren de la autorización previa y escrita del Oficial de Cumplimiento de la Compañía. Todos los gastos de entretenimiento y hospitalidad deben ser registrados de forma plena y con total precisión en los libros y registros de la Compañía.

5. Pago de Gastos Razonables y de Buena Fe

Gran Tierra podrá pagar gastos razonables y de buena fe (incluyendo gastos de viaje y alojamiento) incurridos por o a nombre de un Funcionario Gubernamental si los pagos están directamente relacionados con (1) gastos requeridos con el fin de cumplir con los términos de un contrato con un gobierno o agencia del mismo, o con las leyes o regulaciones aplicable; o (2) gastos hechos a discreción de Gran Tierra relativos a la promoción, demostración o explicación de productos, servicios, operaciones o capacidades técnicas de Gran Tierra. Sin embargo, antes de incurrir en tales gastos, se debe obtener la aprobación del Presidente de la correspondiente unidad de negocios de Gran Tierra respecto de tales gastos requeridos, así como del Oficial de Cumplimiento de la Compañía respecto de tales gastos discrecionales.

6. Otros que Contratan con Gran Tierra

Gran Tierra regularmente contrata con Contratistas para el suministro de bienes y/o servicios. La integridad de tales terceros es de una importancia crítica para Gran Tierra porque en ciertas circunstancias Gran Tierra y sus empleados pueden ser considerados como responsables de la conducta de tales terceros bajo las Leyes Anti – Corrupción, aún si no están conscientes de tal conducta. De acuerdo con lo anterior, antes de que Gran Tierra pueda celebrar cualquier contrato o arreglo con tales terceros, el tercero deberá aceptar por escrito que se encuentra obligado bajo la presente Política como si fuera un empleado de Gran Tierra o, a discreción de

Gran Tierra, a cumplir con todas las Leyes Anti - Corrupción aplicables, así como con su propia política, la cual deberá ser apropiada para las circunstancias.

Todo contrato propuesto con terceros Contratistas para ayudar a la Compañía a desarrollar, conseguir u obtener nuevas oportunidades de negocios o para ayudarla a mejorar, mantener o agrandar negocios existentes, relaciones con el gobierno o con grupos de interés, requerirá la aprobación previa y escrita del Oficial de Cumplimiento de la Compañía por email en: complianceofficer@grantierra.com o por teléfono en el +1 403-698-7977 y requerirá el acuerdo escrito de ese tercero de cumplir con la presente Política. Antes de contratar a tal tercero, la Compañía se asegurará de que se realicen la debida diligencia, chequeos y averiguaciones respecto de la reputación, antecedentes y desempeño previo del correspondiente tercero, según sea apropiado.

7. Registro Correcto de todas las Transacciones Relacionadas

Es la responsabilidad de todas las Entidades y empleados de Gran Tierra asegurarse de que los libros y registros de la Compañía registren de forma adecuada y justa las transacciones en las cuales la Compañía toma parte. De acuerdo con lo anterior, cualquier empleado de Gran Tierra que participe en cualquier transacción cubierta por la presente Política tomará medidas razonables para garantizar que la naturaleza y el monto de la transacción se reflejen correcta y justamente en los libros y registros de la Compañía.

8. Reporte de Violaciones reales o sospechosas de la presente Política

Cualquier empleado que de buena fe considere que ha ocurrido una violación de la presente Política, deberá reportar tal violación real o sospechosa de forma inmediata. El empleado podrá hacerlo: (1) reportando la violación real o sospechosa a su supervisor o supervisora; (2) reportando tal violación real o sospechosa al Oficial de Cumplimiento de la Compañía por email a: complianceofficer@grantierra.com o por teléfono al +1 403-698-7977; o (3) reportando tal violación real o sospechosa de forma anónima por internet seleccionando el enlace de la “línea caliente” para reporte de quejas de la Compañía que se encuentra en la sección de “Gobierno Corporativo” de nuestra página web en www.grantierra.com.

Si se le hace un reporte de una violación real o sospechosa al supervisor de un empleado, ese supervisor reportará tal información al Oficial de Cumplimiento de la Compañía.

Es política de Gran Tierra que ninguna retaliación, desmejora en el empleo ni ninguna otra acción punitiva será tomada en contra de ninguna persona que haga un informe de buena fe de una violación real o sospechosa de la presente Política.

Consecuencias del No Cumplimiento

Todo empleado que incumpla los requerimientos de la presente Política estará sujeto a acción disciplinaria, que podrá incluso resultar en el despido. De igual forma, las personas o entidades que suministran bienes y/o servicios a Gran Tierra como Contratistas deben saber que sus contratos serán terminados con justa causa si violan la presente Política o cualquiera de las Leyes Anti – Corrupción aplicables.

Banderas Rojas

Es responsabilidad de todos los empleados de Gran Tierra el asegurarse no sólo de su propio cumplimiento sino también del cumplimiento de la Compañía de la presente Política. Ciertas situaciones surgen que pueden indicar una violación potencial de las Leyes Anti - Corrupción o de la presente Política, las cuales deben ser consideradas como una advertencia o una “bandera roja” por nuestros empleados. A continuación se encuentra una lista de algunas, no de todas, las potenciales banderas rojas:

- pagos a personas por fuera del alcance normal del negocio;
- solicitudes de pago que carecen de factura legalmente emitida;
- cheques girados la “portador;”
- créditos inusuales otorgados a nuevos clientes; o
- pagos a o a nombre de un Funcionario Gubernamental que no están registrados en los libros y registros de la Compañía de una forma que refleje apropiadamente la naturaleza del pago.

Como se discutió arriba, los terceros que contratan con Gran Tierra para suministrar bienes y/o prestar servicios también tienen que cumplir con la presente Política. Las “banderas rojas” potenciales relacionadas a la conducta de tales terceros incluyen:

- Que el tercero solicite el pago de gastos exorbitantes de viajes o de entretenimiento;
- Un Funcionario Gubernamental solicita o exige que contratemos a un contratista o proveedor de servicios específico;
- El tercero solicita honorarios o comisiones más altos que las tasas de mercado;
- El tercero dice tener una relación especial con Funcionarios Gubernamentales; o
- El tercero solicita que su acuerdo con Gran Tierra sea mantenido en secreto.

Gran Tierra dará capacitación periódica sobre la presente Política a sus empleados según sea apropiado para ayudar en su entendimiento de la presente Política. Sin embargo, si usted tiene cualquier pregunta o preocupación respecto de la presente Política, por favor contacte al Oficial de Cumplimiento de la Compañía (por email en: complianceofficer@grantierra.com o por teléfono en el +1 403-698-7977.